

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 026-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de febrero del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 050-2023-RAQH-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 2613-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 129-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 04909-2023-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2874-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 1676-2023-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regular la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: "[...] las modificaciones autorizadas [...], así como lo problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...];



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, mediante Resolución de Infraestructura Pública N° 070-2018-GIP/GM/MPMN, se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, con un presupuesto de S/. 171,220.18 soles, con un plazo de ejecución de 137 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 084-2019-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 al Plan de Trabajo, con un plazo de 369 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 040-2020-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 al Plan de Trabajo, con un plazo de 758 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 001-2022-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 3, al Plan de Trabajo, con un plazo de 1,312 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 132-2022-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 4 al Plan de Trabajo, con un plazo de 1,470 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 248-2022-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 5 al Plan de Trabajo, con un plazo de 1,558 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 89-2023-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 6 al Plan de Trabajo, con un plazo de 1,794 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 218-2023-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 7 al Plan de Trabajo, con un plazo de 1,885 días calendario; y con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 233-2023-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 8 al Plan de Trabajo, con un plazo de 1,935 días calendario;

Que, mediante Informe N° 050-2023-RAQH-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12-12-2023, el Proyectista presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 9, al Plan de Trabajo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, por un plazo de 55 días calendario, a efectos de ser evaluado y aprobado por el Inspector del Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 129-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15-12-2023, el Inspector del Proyecto "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, remite Opinión Favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 9, por un periodo de 55 días calendario, al encontrarse justificada 1) por el retraso en la aprobación de la contingencia del proyecto (opinión técnica favorable) de parte de la Dirección Regional de Educación de Moquegua – DREMO, y 2) retraso en la atención de los requerimientos de servicios;

Que, a través del Informe N° 2874-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26-12-2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 9 del proyecto "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, no genera incremento presupuestal, por lo que sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 1676-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28-12-2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la Ampliación de Plazo N° 9 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 129-2023-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2874-2023-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN y atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 1676-2023/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 9, AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA – DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2389323, por un periodo de 55 días calendario, que sumados al plazo de aprobación del Plan de Trabajo y la Ampliación de Plazo N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 hacen un total de 1,990 días calendario, el mismo que concluirá el 11-02-2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 9 al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 9 al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 9 al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio Educativo de la IE N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado de Alto la Villa – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2389323.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS  
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RECS/GP/MPMN  
C.c  
A  
GM  
GIP  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEPPM  
OTIE  
Archivo